



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

S-GDCR-19-039584

Bogotá, D.C., 2 de Septiembre de 2019

CORREO CERTIFICADO

Señor

JOHAN ENRIQUE MEDINA BALZA

Nacional venezolano

jhoanenriquemedina20@gmail.com

Avenida Caracas No. 32-60 Sur, Barrio Gustavo Restrepo
Ciudad

Asunto: Citación a entrevista personal - Johan Enrique Medina Balza

Respetado Señor:

De la manera más atenta le informo que el 30 de agosto de 2019, se le citó a entrevista personal con el propósito de escuchar la narración de los hechos objeto de su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado (como parte del proceso que usted adelanta ante este Ministerio), a través del correo electrónico aportado en su solicitud jhoanenriquemedina20@gmail.com. Sin embargo, la notificación enviada por el servidor de entrega fue rechazada por lo siguiente: "[...] No se encontró jhoanenriquemedina20@gmail.com. [...]".

De igual manera, se llevaron a cabo varias marcaciones al teléfono aportado en su solicitud (3204770403), sin obtener respuesta alguna.

En consideración a que no fue posible la notificación de la citación a entrevista personal por correo electrónico, procedemos a citarlo por escrito a través de este oficio, para el **miércoles 25 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.**, en la Calle 10 # 5 -51 Barrio La Candelaria (centro). Rogamos que asista de manera puntual a la entrevista.

Es pertinente indicarle que de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO 2.2.3.1.5.1.**, del Decreto 1067 de 2015, "[...]Una vez admitida la solicitud por parte de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, el solicitante será citado a una entrevista personal, con el fin de que se pueda contar con la información suficiente para el posterior análisis del caso.

La citación se realizará a la dirección y/o correo electrónico que el solicitante haya aportado en su solicitud.

Si a pesar de lo anterior, el solicitante no se presenta para la realización de la entrevista, se entenderá que no tiene interés en continuar con el procedimiento y la Secretaría Técnica expedirá una constancia no comparecencia. Con base en esta constancia se comunicará a Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien procederá a cancelar la vigencia del Salvoconducto de Permanencia.

*El solicitante podrá pedir, dentro del mes siguiente al archivo de su expediente, el desarchivo del mismo siempre y cuando demuestre que su no comparecencia obedeció a **razones de fuerza mayor o caso fortuito.** [...]"*

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PEX 3814000 - Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



CS-SC-CR221917

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conviene aclarar que en caso de que no pueda presentarse a la entrevista y desee continuar con el trámite de reconocimiento de la condición de refugiado, podrá solicitar la reprogramación de la fecha de entrevista, en un tiempo prudencial, antes del 25 de septiembre de 2019.

Agradecemos, confirmar recibo de esta notificación escrita al correo electrónico luz.castillo@cancilleria.gov.co.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por: 2019/09/03



Victoria González Ariza

VICTORIA GONZÁLEZ ARIZA
EMBAJADORA - COORDINADORA - GIT DETERMINACION DE LA
CONDICION DE REFUGIADO